



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Jaramillo Pets S.A.S.
Demandado	Agroalimentos Medellín S.A. y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00211 00
Asunto	Designa curador ad litem

Surtidos los términos a los que se refiere el artículo 108 del Código General del Proceso, y en atención a lo señalado en auto del 11 de febrero de 2020, es procedente efectuar designación de curador Ad litem a la totalidad de los demandados, a saber, Agroalimentos Medellín S.A., Carlos Andrés Quintero Isaza y Laura Elena Álvarez Vera.

De conformidad con los artículos 55 y 56 del C.G.P., el juzgado procede a nombrar como curador a:

SARA LUCIA AGUDELO LOPERA¹, portadora de la tarjeta número 238.707 del C.S. de la J., cuyo canal digital de notificaciones es: juridica2@laabogacia.com; números telefónicos: 3017373494 – 3221644.

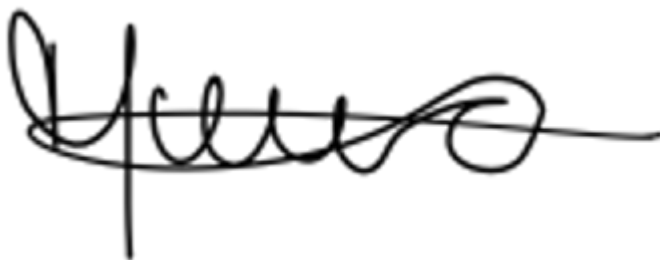
La designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes, y advertidas en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., las cuales se pondrán de presente al curador Ad litem. Asimismo, la comunicación del nombramiento será informado al abogado, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el canon 49 ibídem.

Hágase lo anterior a través de la secretaría, vía correo electrónico del Despacho. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

¹ Abogada que funge como apoderada judicial de la parte demandante, en el proceso con radicado 05001310301320190050300, que cursa en el Juzgado.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb71d5be15c7109a0d3ce383c7ad12d712f4d44f0a39cb03fbffb208d26e5c8**

Documento generado en 07/09/2020 09:42:00 a.m.